

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . . 1'50 ptas.  
Por un número suelto. . . . . 0'25 "  
Anuncios para suscritores, linea. . . . . 0'10 "  
Idem para los que no lo son. . . . . 0'25 "

## Núm. 2591.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

des en el improrrogable término de tercer día.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Gaceta 15 Setiembre.

Núm. 488

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

#### CIRCULAR.

Negociado 1.º—Juntas Municipales.

Debiendo haber tomado posesion las nuevas Juntas municipales con arreglo á lo preceptuado en el artículo 68, capitulo 3.º titulo 2.º de la Ley orgánica Municipal de 2 de Octubre de 1877, cuyo servicio recordé á los Ayuntamientos, de esta Provincia de mi mando, por circular n.º 137 de 22 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 2567 correspondiente al día 24 del mismo mes, prevengo á todos los Señores Alcaldes que me den inmediate aviso de haber quedado constituidas las Juntas municipales, con expresion de los nombres de las personas que las componen para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Del recibo de la presente circular me darán aviso todos los Sres. Alcal-

Palma 15 de Setiembre 1883.  
El Gobernador Civil,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 489.

#### CIRCULAR.

Personal.

Siendo aun muchos los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia que no han remitido á este Gobierno el certificado que acredite que los hijos de los funcionarios que actualmente se hallen á las órdenes de los Ayuntamientos que presiden, cuyo sueldo anual no exceda de 1.500 pesetas, y que se hallen comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instruccion pública, reciben en escuela pública, privada, ó en enseñanza doméstica, la instruccion que determina la ley en los artículos 2.º, 3.º y 5.º, y estando muy próximo el plazo para cumplir este servicio, he acordado prevenir á los Alcaldes morosos, que si para el día 24 del corriente mes de Setiembre no tienen remitido á estas oficinas el expresado documento, les declararé incursos en el máximo de la multa legal con la que desde ahora quedan conminados sin perjuicio de acordar lo demás que proceda, caso de no cumplirse lo ordenado.

Palma 16 de Setiembre de 1883.

El Gobernador Civil,  
José Lois é Ibarra.

Num. 490.

#### Seccion Sanidad.—Negociado 2.º

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual número 257 se insertan las siguientes circulares del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad. «Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Estado la existencia del colera en Pekin:

Visto lo que disponen los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha acordado se consideren sucias las procedencias de todos los puertos del Imperio chino desde el 27 de Agosto último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia maritima de....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en el Callao la existencia de la fiebre amarilla en el mencionado puerto y el de Lima:

Visto lo que disponen los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha acordado se consideren sucias todas las procedencias del litoral del Perú desde 1.º de Agosto último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia maritima de....

Lo que he dispuesto se publiquen en el periodico oficial para conocimiento de los directores de Sanidad maritima de esta Provincia y Alcaldes encargados de la gestion sanitaria.

Palma 17 Setiembre 1883

El Gobernador,  
Jose Lois e Ibarra.

Núm. 491.

Seccion 3.ª.—Orden público.—Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la guardia civil y de orden público y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de Ambrosio Mariani procesado por el tribunal de Oran por el delito de falsificacion, cuyas señas personales se espresan á continuacion; y caso de ser habido lo capturarán y pondran con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 18 Setiembre 1883.

El Gobernador,  
José Lois é Ibarra

Señas personales.

Edad 37 años, estatura 1 metro 56 milímetros, frente alzada, nariz regular, ojos azules, boca regular, barba puntiaguda, cara ovalada, cejas castañas y espesas, pelo castaño, color moreno. Es muy corpulento.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 25.ª (del 18 de Junio al 24 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.144.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA										
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
43	13	11	1	1	4	6	7	»	6	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	3	14	»	»	»	»	15	2	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
24	14	9	23	1	1	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 24  
 — de defunciones . . . . . 43  
 Diferencia en más 0 ó en menos. . . . . 19

Palma 27 Junio de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

Núm. 493

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Acordada por esta corporacion la continuacion de las obras del nuevo cementerio de esta villa se sacan á pública subasta con sujecion á las siguientes disposiciones:

1.ª Las obras comprendidas en esta contrata consistirán: 1.º en el vaciado del cimientto del muro y del hueco de sepulturas que se han de construir paralelamente á la fachada de entrada, y á la distancia de 10 metros del muro que limita ó cierra el cementerio por el lado Norte; 2.º en el vaciado del cimientto del muro que perpendicularmente á los dos anteriores ha de separar el «Cementerio de los disidentes» del «Cementerio de apestados»; 3.º la construccion de los cimientos de los dos muros ya mencionados; 4.º la construccion de los mismos muros desde el nivel del andén de las sepulturas existentes hasta la altura que actualmente tiene el muro de la izquierda.

2.ª Desde la publicacion de este anuncio hasta el dia de la subasta se facilitarán por la Secretaria del Ayuntamiento, y durante las horas hábiles de oficina, cuantas explicaciones se soliciten acerca de las obras objeto de esta contrata, exhibiéndose ademas los planos al efecto formados.

3.ª La subasta tendrá lugar el dia 29 del corriente mes á las ocho de la noche, en el salon de la Cuartera, en la

Casa consistorial, ante el Sr. Alcalde y el Regidor Sindico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del R. D. de 4 de Enero de 1883, debiendo los licitadores hacer sus proposiciones verbales durante el plazo de una hora, por el sistema de pujas á la llana.

4.ª Las proposiciones verbales se ajustarán al modelo que se inserta al final de estas condiciones, y cuya lectura podrán pedir los licitadores al tiempo de hacer las proposiciones.

5.ª Solo podrán tomar parte en la subasta los que previamente depositen ante el Alcalde ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 40 pesetas como depósito provisional.

6.ª Una vez hecha por el Alcalde presidente la adjudicacion provisional de la subasta segun lo prevenido en la disposicion 3.ª del art. 17 del citado R. D., en favor del postor cuya proposicion resulte mas ventajosa á los intereses del municipio, dentro de los cinco dias siguientes el Ayuntamiento declarará la nulidad ó validez del acto, y en su caso hará la adjudicacion definitiva, requiriendo al rematante para que presente fiador vecino de la Puebla, que reuna las condiciones que se exigen en el art. 12 del ya citado R. D. de 4 de Enero de año, y admitido que sea el fiador, se señalará al rematante dia para comenzar las obras.

7.ª Las obras objeto de esta subasta deberán quedar precisamente terminadas en los 40 dias siguientes á los de la formalizacion del contrato; en caso de no quedar terminadas en

el plazo señalado el Ayuntamiento tendrá el derecho de hacer pagar una multa de 15 pesetas por cada dia de demora.

8.ª El contratista no recibirá por las obras contratadas mas cantidad que aquella por la cual le haya sido adjudicada la subasta, pues que todas ellas las efectuará á su riesgo y ventura, no teniendo por lo tanto derecho á exigir aumento ni indemnizacion alguna del Ayuntamiento.

9.ª La profundidad del primer vaciado, ó sea el de las sepulturas, será de 4'40 metros desde el nivel del andén de que se lleva hecho mérito, y su ancho de 3'40 metros en toda su longitud. La profundidad del cimientto del segundo muro será de 1 metro desde el nivel ya espresado y su ancho 0'70 metros.

10. Los escombros y tierras que procedan de las escavaciones se depositarán dentro del cementerio ó en sus inmediaciones, segun lo disponga el Ayuntamiento ó la «Comision de obras del Cementerio» que nombre aquella corporacion.

11. Los cimientos se construirán de buena mamposteria (pedra mortero) empleando mortero de buena calidad de cal y grava (mezcla de cal) y quedando prohibido el empleo del mortero de arcilla; el espesor (gruix) de los cimientos de cada uno de los dos muros será 0'70 metros y sus alturas 4'40 metros y 1 metro respectivamente hasta el nivel del andén ya construido.

12. Los muros desde el nivel de

los cimientos hasta la altura del muro existente que cierra el cementerio por el lado de la izquierda (donde aun no se han construido tumbas) se construirán de mamposteria con las mismas condiciones que se han especificado para los cimientos, pero su fábrica será mucho mas esmerada, é igual por lo menos á la mamposteria mejor de las construidas en el cementerio hasta el dia de la fecha. En el centro del muro mayor se dejará un hueco de unos 2'40 metros sin construir, con la idea de dejar una puerta de entrada al «cementerio de apestados» y otro hueco de 1'40 metros en el segundo muro, perpendicular al anterior, para dejar una puerta al «cementerio de disidentes.»

13. El Ayuntamiento entregará al contratista, dentro del mismo cementerio, toda la piedra necesaria para efectuar las obras objeto de su contrata, quedando asi por cuenta del contratista ademas de la grava y cal, toda la mano de obra ó trabajo para el vaciado y construccion de los cimientos y muros.

14. «La Comision de obras del cementerio» nombrada por el Ayuntamiento cuidará y vigilará la realizacion de las obras objeto de esta contrata, sin perjuicio de ser examinadas á su debido tiempo por el Arquitecto de la provincia para que certifique si son ó no de recibo.

15. A juicio de la Comision de obras del cementerio y sin ulterior recurso se satisfará al contratista por quincenas vencidas los metros cúb.

cos de muro construido, menos el diez por ciento que quedará en depósito hasta la conclusion de la obra total.

*Modelo de proposicion.*

Fulano de tal, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Ayuntamiento de La Puebla para llevar á cabo en el nuevo cementerio de dicha villa, el vaciado de los cimientos de dos muros y del hueco de sepulturas, construccion de los cimientos y muros que han de separar el *Cementerio general del de apastados*, y este del de *disidentes*, se compromete á llevar á cabo dichas obras con arreglo al pliego de condiciones espresado y á los planos aprobados, por la cantidad de 1'650 pesetas, ó la cantidad inferior que tenga á bien proponer.

La Puebla 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Serra y Cairnari.—P. A. del Ayuntamiento, Agustín Fornari, Secretario.

**Núm. 494**

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

El repartimiento del cupo de Consumos de esta villa con sus recargos autorizados pertenecientes al año económico actual de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias de nueve de la mañana á dos de la tarde desde la publicacion en el Boletín Oficial de la provincia de este anuncio, para conocimiento de los interesados á efectos de reclamacion.

Estalenchs 14 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Sebastian Bestard.—P. A. del A., Antonio Bosch, Secretario.

**Núm. 495.**

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1881-82, se hallaran en esta Secretaria de manifiesto por espacio de quince dias á contar desde este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos que previene la ley municipal vigente.

Estalenchs 15 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Sebastian Bestad.—P. A. del A. Antonio Bosch Srio.

**Núm. 496**

ALCALDIA DE ALARO.

ANUNCIO.

Formada la relacion del número de cuarteradas y cuarterones de viñedo en este distrito y de los nombres y vecindad de sus dueños, estará de manifiesto en la sala Consistorial de esta villa por espacio de diez dias á contar desde hoy á efectos de reclamacion.

Alaró 17 Setiembre de 1884.—El Alcalde, Rafael Roselló.

**Núm. 497**

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX  
*Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.*

Dia 1.º de Julio.

Constituido el nuevo Ayuntamien-

to bajo la presidencia interina del Consejal que obtuvo mayor número de votos, fué elegido Alcalde D. José Riera y Massanet, quien, tomado posesion de su cargo, fueron nombrados Tenientes.

1.º D. Juan Massot y Calafell.  
2.º « Antonio Alemañy y Alemañy.

3.º « Mateo Pujol y Pieras.  
Quedó elegido Regidor-Sindico D. Jaime Covas y Alemañy.

Se acordó celebrar una sesion ordinaria cada semana, señalándose los domingos á las cuatro de la tarde.

Se levantó la sesion.

*Dia 8 de Julio.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fijado en cinco, el número de Comisiones en que debe dividirse el Ayuntamiento, se nombró los Señores que deben componerlas.

Eligióse á D. Gabriel Alemañy y Pujol Consejal-interventor de estos fondos municipales.

Se enteró la Corporacion Municipal de varias disposiciones publicadas en los números del Boletín Oficial de la Provincia, recibidos desde la última sesion.

Se autorizó á D. José Mariano Montaner, vecino de Palma, para efectuar la conversion de las inscripciones intransferibles de la renta del tres por ciento, emitidas á favor de este Ayuntamiento, en otras de igual caracter de la nueva deuda del cuatro por ciento, y para cobrar los intereses que vayan devengandose.

Acordóse dar de baja del padron de esta vecindad, á D. Miguel Moner y Pallicer y á D. Antonio Enseñat y Palmer, por haberla obtenido en la ciudad de Palma.

Se nombró un número de suplentes igual á la mitad de individuos de que se compone la Junta Repartidora del impuesto de Consumos.

El Consejal D. Bernardo Calafell y Alemañy tomó posesion de su cargo.

Se aprobó un dictamen del Señor Director de caminos vecinales.

Acordóse expedir certificacion de pago de Contribucion territorial, á título de dueño, á favor de un vecino.

Resolvió dispensar al Consejal D. Antonio Calafell y Pujol de firmar la actas de sesiones, con motivo de los defectos físicos que se lo impiden.

Se acordó la admisión de una niña de siete años edad, en la escuela de l'Arracó, en clase de pobre.

Se resolvió el pago de una cuenta de tejas, tan luego como el estado de estos fondos municipales lo permitian.

Se levantó la sesion.

*Dia 15 de Julio.*

Se aprobó el acta anterior.

Enterose el Ayuntamiento de haberse desestimado por la Delegación de Hacienda, un recurso dealzada contra un acuerdo de esta Corporacion referente á señalamiento de cuota de Consumos de 1882-83.

No fué admitida una renuncia presentada por un repartidor de Consumos del corriente año.

Declarose exceptuado del servicio de las tripulaciones de Guerra á un individuo perteneciente á la primera Reserva de este Trozo.

Se levantó la sesion.

*Dia 22 de Julio.*

Aprobóse el acta anterior.

Enterose el Ayuntamiento de la Ley de seis de este mes, referente al señalamiento de dotacion á las maestras de primera enseñanza.

Se nombró repartidor de consumos á un suplente, por renuncia de otro.

Resolvióse pasen á informe de el Comision de caminos y torrentas-tres peticiones de otros tantos vecinos.

Acordóse que la Maestra de la nueva escuela de niñas de esta villa, empiece á regentarla interinamente desde el dia siguiente.

Se acordó entregar al Regidor interventor una copia literal del Presupuesto vigente.

Y se levantó la sesion.

*Dia 29 de Julio.*

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de la Circular del Gobierno de esta Provincia de 21 de los corrientes, referente, al modo y forma de pedir la concesion de arbitrios municipales extraordinarios.

Para el cumplimiento de las disposiciones del capítulo 3.º artículos 64 al 70 de la Ley Municipal vigente, dividióse este Distrito, en consonancia con lo establecido en el 66, en siete secciones; comprendiendo la primera el Casco de la poblacion y su Barriada; la segunda el Cuartel primero; la tercera el cuartel segundo; la cuarta el Cuartel tercero; la quinta el Cuartel cuarto; la sexta el lugar de l'Arracó y la séptima, los vecinos inscritos lena matricula de contribucion industrial y de comercio.

Se enteró la Corporación de haber sido desestimado un recurso de alzada interpuesto ante el Gobierno de la Provincia contra una providencia de esta Alcaldia, multando á un vecino por infarccion á las condiciones de subasta y remate del arbitrio municipal de pescaderia.

Resolvióse el pago de veinte y cinco pesetas noventa céntimos á la Caja de Recluta, por reintegro de socorros suministrados á un individuo de la inscripcion marítima declarado inútil para el servicio.

Se desestimó una peticion de un vecino, referente á modificacion de la condicion sesta del pliego de subasta del arbitrio municipal de pescaderia.

Acordóse la publicacion de un bando referente á limpieza de torrentes.

Resolvióse expedir certificado de pago de contribucion territorial, á título de dueño, á favor de un vecino.

Se acordó pasar una instancia á informe de la Comision de caminos; otra de la de obras y otra del Director de caminos vecinales.

Se levanto la sesion.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede en Sesion de hoy y certifico. Andraitx de Agosto

de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, José Riera.—Antonio Alemañy y Valent, Secretario.

**Núm. 498**

*Don José Mora y Besó, Juez de Instruccion del distrito de la Catedral del partido de Palma.*

En virtud del presente edito se saca á pública subasta por término de veinte dias, una porcion de tierra con casa en ella construida, sita en el término de la villa de Marratxi, procedente del predio «Son Ameller Vell,» ahora «Son Capellá,» de estension aproximada de catorce areas, cuarenta centiareas, lindante por Norte con tierra de D. Antonio Fernandez, por Este con la Doña Antonia Sureda, por Sur con camino de establecedores, y por Oeste con tierra de D. Antonio Nicolau, justiprocada en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, quedando señalado para el remate el dia once de Octubre proximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Todo postor deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que se devolverá no obteniendo el remate, y en otro caso será á cuenta del mismo.

2.ª De cargo del comprador serán los gastos de la subasta y remate, alódio, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad.

3.ª El comprador estará obligado á la prestacion del censo de seis escudos, seiscientas sesenta milésimas, sin que su capital pueda ser baja de la cantidad del remate.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la escribania para ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los mismos sin derecho á exigir otros, como ni tampoco á la cancelacion de gravámenes que pesan sobre dicha finca en virtud de con obligaciones.

5.ª Queda estinguida la servidumbre de usufruto que tenia sobre dicha finca D.ª Magdalena Rubi y Rigo de este vecindario.

En los precedentes terminos queda anunciada la subasta y remate de la memorada finca. Palma trece de Setiembre de 1883.—José Mora.—Ante mi, Ramon Mariano Ballester.

**Núm. 499**

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Pedro Salom, que tenia un meson en la plaza de San Antonio de esta ciudad hace unos cinco años, para que dentro el termino de diez dias se presente á este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que estoy instruyendo sober hurto de un quitrin contra Francisco Sans y Vila; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma trece Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

*D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.*

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Amador Estadas y Ozonas, hijo de Matías y de Margarita natural y vecino de la villa de Soller, soltero, alfarero, y de veinte y cuatro años de edad, de estatura regular, color sano, barba lampiña, pelo castaño claro, ojos pardos, cara oval, frente espaciosa y con una pierna algo mas corta que la otra, para que en el término de quince dias contaderos desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca á este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre robo de seis duros, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asi mismo encargo y ruego á los Señores Jueces de Instruccion y demas Autoridades así civiles como militares de la Nacion procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del espresado sugeto poniendolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Num. 501.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Luis Gabarró y Tomas, soltero, relojero, que ha residido en la villa de Soller, hijo de un tal Juan vecino de Sans, para que en el termino de quince dias que contarán desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre estafas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asi mismo ruego y encargo á los Señores Jueces de Instruccion y demas Autoridades de la Nacion así civiles como militares que por medio de sus agentes procedan á la busca, captura y detencion del espresado Luis Gabarró y Tomas poniendolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Palma de Mallorca á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 502.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D.<sup>a</sup> Antonia Barceló y Brondo, fallecida en treinta y uno de Mayo último en esta ciudad, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo, en los autos promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por D.<sup>a</sup> Maria Antonia, D.<sup>a</sup> Maria Josefa, y D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion Brondo y Monserrat, so-

bre declaracion de herederos de dicha D.<sup>a</sup> Antonia Barceló y Brondo: habiéndose presentado á reclamar la herencia de dicha difunta las nombradas D.<sup>a</sup> Maria Antonia, D.<sup>a</sup> Maria Josefa y D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion Brondo y Monserrat, pidiendo se declarase que por el fallecimiento intestato y sin descendencia de Doña Antonia Barceló y Brondo, no dejó descendientes algunos ni hermanos ni hijos de estos y sus parientes más próximos eran sus primas las que han comparecido á reclamar dicha herencia, y por cuyo motivo tienen solicitado se les declare herederos legales en partes iguales.

Palma quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 503

*D. Guillermo Ignacio Mas y Vaquer, Juez municipal, Letrado, del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma Capital de las Baleares.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho dias, dos escopetas, sistema «La fouchae»; una de dos cañones con una inscripcion en el centro que dice «Damas D' Agier» punto de mira de metal dorado, caja de nogal, guardamonte y cantonera de metal blanco, anillas de hierro y porta-escopeta de estambre verde, justipreciada en veinte pesetas, y la otra, tambien de dos cañones con una inscripcion en el centro que dice «F.<sup>a</sup> de Apellanir E' Ibar. R. P. D. caja de nogal, guardamonte, cantonera y anillas de hierro, porta-escopeta de cuero con hebilla y boton, justipreciada en cuarenta pesetas; las cuales fueron ocupadas á D. Pablo Peña y D. Nicolas Piquer respectivamente, y decomisadas en virtud de sentencia dictada en tres de Julio último en el expediente seguido contra los mismos sobre infraccion á la Ley de caza; quedando señalado para su remate el dia veinte y dos del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Palma trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.

Núm. 504.

*D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.*

En virtud del presente se hace saber á Juan Tur y Cardona de ignorado paradero que en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario se ha presentado una demanda de menor cuantia á nombre de D.<sup>a</sup> Angela Malberti y Fornés contra el referido Juan Tur y Cardona por la cantidad de quinientas pesetas, intereses al seis por ciento desde que se constituyó el préstamo y costas á cuya demanda se ha dispuesto con providencia de diez del actual conferir traslado de la misma con emplazamiento al demandado Juan Tur y Cardona para que comparezca y la conteste dentro de nueve dias. Y siendo dicho Tur de ignorado paradero se ha acordado con proveido de veinte y cinco del corriente pu-

blicar edictos en los sitios públicos de esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Bartolomé Sureda.

Núm. 505.

*D. Manzo Santiago Portero, Juez de Instruccion de la Ciudad y Partido de Seo de Urgel.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á las hermanas Josefa y Maria Roca y Parramon, vecinas del pueblo de Tuxent, y actualmente de ignorado paradero, á fin de que dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para la practica de una diligencia en la causa criminal que se les siguió sobre atropellos á Maria Comella, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todos las autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á su busca captura y conduccion á las cárceles de este Partido en caso de ser habidas.

Dado en la Ciudad de Seo de Urgel á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manzo Santiago Portero.—Por disposicion de S. S., Odon Castells, Escribano.

Num. 506.

*D. Joaquin Horcasitas y Rizo, Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Depósito de Inca, número 140,*

Hago saber: Que debiendo pasarse en el próximo mes de Octubre la revista anual que previene el Reglamento vigente á todos los individuos pertenecientes á este Batallon correspondientes á los cupos de los pueblos que constituyen los juzgados de Inca y Manacor y á los reemplazos de los años 1880 al 83 inclusive y dispuesto por el Exmo. Sr. Director General del arma que esta tenga lugar en la forma que previene el artículo 230 del Reglamento de 2 de Diciembre del año 1878, todos los reclutas disponibles, cortos de talla, exceptuados temporalmente del servicio por asuntos de familia, redimidos á metálico y sustituidos, como tambien los pertenecientes á los Cuerpos de activo que se encuentran con licencia ilimitada, por escedencias de fuerza agregados á este Batallon, deberán presentarse en todo el indicado mes de Octubre á pasar la referida revista en el puesto de Guardia Civil mas inmediato al pueblo de su residencia y los que estuvieren ausentes de ellos me lo manifestarán por escrito ó lo verificarán ante los primeros Jefes de los Batallones de Depósito á que se hallen agregados, debiendo los Señores Alcaldes de los pueblos anunciar el presente edicto en la forma ordinaria para que llegando á conocimiento de todos no pueda ninguno alegar ignorancia.

Inca 13 de Setiembre de 1883.—Joaquin Horcasitas.

*Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Fiscal de Causas de esta Provincia marítima.*

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza, al Patron y tripulantes del Laud que en seis de Abril último fué apresado por la barquilla de la escampavía Gaviota en aguas de la Costa de Sóller, cargado con veinte bultos de tabaco de contrabando, así como tambien al individuo Antonio Santos que fué detenido abordo de dicho buque á fin de que y en el plazo de veinte dias desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta referida Provincia, se presenten ante este Fiscalia militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 3 Setiembre de 1883.—Visto B.<sup>o</sup>, Tomas Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives, Secretario.

Núm. 508.

BATALLON DE DEPOSITO

de Palma de Mallorca núm. 139.

*Don Rafael Garcia Tenorio Teniente Coronel primer Jefe del expresado Batallon, á los Reclutas disponibles y demas individuos afectos al mismo, hacer saber:*

El Excelentísimo Sr. Director general del arma en virtud de no haberse llevado aún á efecto lo prevenido en el artículo 296 del Reglamento decretado en 22 de Enero del corriente año, ni estando establecidos los Capitanes en las cabeceras de las Companias, ha dispuesto que, la revista anual tenga lugar, en el presente, segun determina el artículo 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878. Dicha revista se pasara en todo el mes de Octubre, y los individuos que deben pasarla la verificaran ante el puesto de la Guardia Civil, mas proximo á su residencia, excepto los que la tengan en esta Capital que se presentarán con este objeto en las Oficinas del Cuerpo. Los que se hallen ausentes de la Zona militar del Batallon podran pasarla por escrito, á ante los Jefes de los Batallones á que se hallen agregados.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento de todos los interesados, puedan cumplir esta disposicion sin alegar ignorancia.

Palma de Mallorca 13 de Setiembre de 1883.—Rafael Garcia Tenorio.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.  
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1		1	1										1
2													
3	2	1	3										3
4													
5													
6	1		1										1
7	2		2										2
8													
9													
10													
	5		7										7

Capital.	750.000'00
Fondo de reserva	4.686'05
Corresponsales	97.186'09
Efectos en circulacion.	350.160'00
Dividendos activos á pagar	900'00
Beneficios	12.837'98
<b>Total</b>	<b>1.215.770'10</b>

El Presidente, Andres Barceló.—El Secretario, Silvano Font.—El tenedor de libros, G. Vives.

Don Silvano Font, Abogado y Secretario Vocal, de la Compañía anónima «La Industrial Mallorquina.» Certifico: que en la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad celebrada el dia 30 del pasado fué aprobado por unanimidad, el balance correspondiente al ejercicio que comprende desde primero de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1883, cuya copia antecede, segun asi es de ver del libro de actas de la Junta General de la misma que obra en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el articulo 4.º del decreto ley de 19 Octubre de 1869 espido la presente en Palma á 7 de Setiembre de 1883.—Silvano Font.

Palma 11 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Vindos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	1			1	1			1	2
2					1			1	1
3					1	1		2	2
4	2			2		1	1	2	4
5					1			1	1
6	1			1					1
7	2			2	1	2	1	4	6
8		1		1			1	1	2
9	1			1	1			1	2
10	2		1	3	1		1	2	5
	9	1	1	11	7	4	4	15	26

Palma 11 de Agosto de 1883.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA.

Balance general en 30 de Junio de 1883.

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
Caja: Efectivo existente en ella	19.472'44	
En c/c Credito Balear	2.902'99	22.474'43
Acciones en Cartera		5.000'00
Cuentas corrientes.		49.278'82
Corresponsales		226.588'82
Edificio y maquinaria.		319.062'40
Gastos de instalacion.		4.010'60
Objetos de reparacion.		39.304'82
Mercancias		203.674'50
Materiales		99.366'97
Subvenciones «Escuela Mercantil.»		740'00
Efectos para la Fabricacion general.		1.582'00
Tejidos en Fabricacion		30.451'64
Jarcias en Fabricacion		12.349'45
Efectos de escritorio		1.873'54
<b>Total</b>		<b>1.215.770'10</b>

MINISTERIO DE FOMENTO.

Modelo de proposicion.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del proximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento de los freos de Botafoch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, bajo la cantidad de 600.145 pesetas 77 centimos, á que asciende el presupuesto total de contrata aprobado.

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta sera de 30.000 pesetas en dinero ó acciones de caminión ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del presupuesto que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrara una segunda subasta entre sus autores, en los terminos de la citada instruccion; si la primera mejorada por lo mas de 2 000 pesetas, quedando las de menor cantidad á voluntad de los licitadores si no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—  
El Director general G. Sancho.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto ultimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento de los freos de Botafoch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó majorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del proximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Soller, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 278.062 pesetas 20 centimos, á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 13.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas

disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas. Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpieza del puerto de Soller, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que so se exprese de terminamente la cantidad en pesetas céntimos escrita en titra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

Gaceta 12 Setiembre

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Según el art. 20 del Real decreto de 2 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales. En su consecuencia, y para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir el mencionado Tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de Secretarios: que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2.ª del repetido art. 20 presenten á los Gobernadores respectivos las instancias documentadas, á que se refiere la misma, dentro del término de los 20 dias siguientes al de la publicación de esta Real orden en la GACETA; y que en las capitales en que no ha ya Escuela Normal sustituyan á los Directores los Profesores más antiguos de Latín y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de.

(Gaceta del 13 Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á Su M. el REY (Q. D. G.) del telegrama de V. E. de 4 del actual y de la comunicación fecha 5 del mismo, en la que participa á este Ministerio que el Comandante que fué del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41, que se hallaba en esa plaza en situación de reemplazo y sugeto á procedimiento D. Eusebio Gonzalo Arranz, ha desaparecido de la misma ignorándose su paradero.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Comandante sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sugeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1883. CAMPOS.

Sr. Capitan General de Extremadura.

Gaceta 14 Setiembre.

He dado cuenta á S. M. el Rey (Que D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del batallón reserva de Madrid, núm. 140 del arma de su cargo, D. Miguel Pérez y López, ha desaparecido de destino ignorándose su paradero.

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sugeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1881. CAMPOS.

Sr. Director general de Infantería.

Gaceta 15 Setiembre.

Distrito electoral de Manacor.

CAMPOS.

- 87 Adrover Antich Guillermo.
88 Ferrer Veñy Julian.
89 Ginard Llado Juan.
90 Cerda Vidal Gabriel.
91 Veñy y Fullana Juan.
92 Tous y Palou Juan.
93 Mas y Lladó Jaime.
94 Lladó Berga Matias.
96 Lladonet Bernasar Mateo.
96 Vanrell Fullana Juan.
97 Mas Nicolas Miguel.
98 Moll Seva Miguel.
99 Taberner Mesquida Juan.
100 Suñer Barcelo Tomas.
101 Moll Porque Miguel.
102 Taberner Fullana Juan.
103 Barcelo Ferrer Sebastian.
104 Vidal Rigo Bartolome.
105 Bonet Burguera Juan.
106 Talladas Bennasa Jaime.
107 Suñer Bonet Anes.
108 Socias y Torrens Ramon.
109 Tarrasa Nicola Lorenzo.
110 Vidal Sanso Antonio.
111 Veñy Ballester Antonio.
112 Obrador Mas Jaime.
113 Noguera Gay Antonio.
114 Oliver Obrador Andres.
115 Oliver Tomas Guillermo.
116 Olers Fullana Miguel.
117 Peris Garcia Nicolas.
118 Mas Ballester Onofre.
119 Veñy Mesquida Antonio.
120 Taberner Fullana Bartolome.
121 Tallada Moranta Tomas.
122 Veñy Mesquida Juan.
123 Veñy Llado Juan.
124 Vidal Ginart Lorenzo.
125 Tarras Garcia Jacinto.
126 Torrens Mas Jaime.
127 Puigserver Palliser Bartolome.
128 Rigo Puig Jaime.
129 Vidal Garcia Onofre.
130 Vidal Socias Rafael.
131 Cerda Noguera Gabriel.
132 Bram Grimalt Sebastian.
133 Ballester Talladas Francisco.
134 Cruellas Antich Antonio.
135 Ballester Abram Juan.
136 Ballester Ballester Juan.
137 Ginart Lladó Sebastian.
138 Gari Barcelo Jose.
139 Cerda Cafaro Lorenzo.
140 Fullana Mesquida Pedro.
141 Sitchar Juan Andres.
142 Valls Jaime Antonio.
143 Puigserver Amer Jose.
144 Vidal Ginart Juan.
145 Veñy Jorda Pedro Antonio.
146 Soler Obrador Cristobal.
147 Piza Mas Ramon.
148 Uguet Mas Damian.
149 Valls Danus Antonio.
150 Sala Ginart Antonio.
151 Salon Vadell Rafael.
152 Ollers Ollers Sebastian.
153 Mas Vives Pedro.
154 Llado Mas Pedro Antonio.
155 Mercadal Tomas Clau-Fort.
156 Mesquida Mas Pedro Tomas.
157 Mesquida Oliver Gregorio.
158 Mas Andreu Jose.
159 Lladó Roser Antonio.
160 Lladó Mas Matias.
161 Mas Pelliser Guillermo.
162 Oliver Mas Juan.
163 Lladó Mas Juan.
164 Lladó Gallard Miguel.
165 Lladó Gallard Francisco.
166 Lladó Gallard Matias

- 167 Obrador Mas Antonio.
168 Noguera Bujosa Guillermo.
169 Morla Ginart Juan.
170 Moll Moll Juan.
171 Lladó Lladó Mateo.
172 Lladó Puig Bartolome.
173 Mas Rigo Miguel.
174 Obrador Oliver Miguel.
175 Oliver Pallicer Jose.
176 Orfi Mas Andres.
177 Perello Valls Miguel.
178 Reus Oliver Gabriel.
179 Rigo Roca Jaime.
180 Vadell Ginart Francisco.
181 Taberner Ginart Guillermo.
182 Taberner Ginart Juan.
183 Soler Oliver Antonio.
184 Puig Lladó Rafael.
185 Nicolau Uquet Lorenzo.
186 Mas Llado Lorenzo.
187 Lladó Llado Guillermo.
188 Lladó Lladó Juan.
189 Soler Soler Gabriel.
190 Vanrell Puigserver Mateo.
191 Vanrell Moll Benito.
192 Mesquida Monserrat Gregorio.
193 Moll Alou Simon.
194 Moll Alou Miguel.
195 Perello Roig Arnaldo.
196 Orell Mesquida Pedro.
197 Antich Artigas Juan.
198 Blanch Vidal Bartolome.
199 Escalas Mas Juan.
200 Escalas Mas Jaime.
201 Campos Moll Miguel.
202 Ginard Amer Onofre.
203 Garcia Jaime Guillermo.
204 Fullana Moll Antonio.
205 Garcia Ginard Onofre.
206 Garcia Ginard Julian.
207 Jaime Obrador Antonio.
208 Jaime Vanrell Onofre.
209 Taberner Ginard Melchor.
210 Vanrell Cafaró Guillermo.
211 Vanrell Mesquida Gabriel.
212 Puigserver Amer Sebastian.
213 Mercadal Ollers Silvestre.
214 Lladó Socias Matias.
215 Malondra Mari Pedro Juan.
216 Mas Alemañy Rafael.
217 Orell Mesquida José.
218 Sansó Santandreu Andres.
219 Sitjar Lladó Bartolomé.
220 Taberner Mesquida Juan.
221 Vanrell Burguera Antonio.
222 Puig Ginard Jaime.
223 Nicolau Nicolau Mateo.
224 Vadell Noguera Guillermo.
225 Suñer Garcia Pedro.
226 Mas Jaime Miguel.
227 Lladó Cerdá Rafael.
228 Mas Puigserver Bartolomé.
229 Oliver Obrador Antonio.
230 Salom Berga Lorenzo.
231 Lladonet Bennaser Juan.
232 Mesquida Garcia Gregorio.
233 Mas y Amer Gabriel.
234 Mas Amer Lorenzo.
235 Oliver Mas Gabriel.
236 Rubi Mesquida Miguel.
237 Riera Ginard Pedro Juan.
238 Obrador Mas Bastolomé.
239 Artigas Tauler Juan.
240 Bonet Bonet Sebastian.
241 Coll Ginard Juan.
242 Ballester Ballester Mateo.
243 Ballester Ballester Julian.
244 Roig Mas Guillermo.
245 Suñer Bonet Jaime.
246 Mulet Salvá Gabriel.

Se continuará.